

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2017-00432-00
AUTO #804

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente actuación y constatado con la información de la administradora de recursos del sistema de seguridad social en salud (ADRES), se establece el fallecimiento de la señora FANNY PIEDRAHITA MOLINA, en virtud de lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Incorporar a los autos para que obre la información de ADRES donde se puede visualizar el fallecimiento de la señora FANNY PIEDRAHITA MOLINA.

2°. Requerir a la señora DILIAN CARDENAS PIEDRAHITA, en su calidad de Curadora legítima, a fin de que rinda informe de la gestión como curador de la señora FANNY PIEDRAHITA MOLINA, desde el momento de su designación hasta la fecha. (art. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009).

3°. Alléguese por los interesados el registro civil de defunción de la señora FANNY PIEDRAHITA MOLINA.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ